4-428-23

1867.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. NEGOCIADO DE Obras.

MADRID.

CLASE Levantar pisos.

D. José María Castro, dueño de la casa calle del Cármen nº 46 con accesorias á la de Preciados 46, solicita regularizar dicha finca á la altura de las inmediatas.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Rdo fol.º 205

Peironet

20 Cs. DE Es. AÑO DE 1867. SELLO 9º

Exmo Sr Alcalde Corregidor.

El que suscribe dueño de una casa sita en esta Corte, calle del Carmen nº. 45 con accesorias á la de Preciados nº. 46. á V. E. hace presente: Que desea elevar sus fachadas á la altura de la inmediata nº. 47 por la primer calle y 48 por la segunda en la cual tiene tres quintas partes de propiedad, con el fin de formar en su dia una sola y unica casa. Al efecto presenta los correspondientes Planos, formados por el Arquitecto de la Real Academia Dn. Juan Bautista Peironet. Por lo tanto.

Suppca á V. E. se sirva acordarle la correspondiente licencia. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madd. 20 de Mayo de 1867.

Exmo Sr.

Jose Mª Castro

Madrid 24 de Mayo de 1867.
Por acuerdo del Escmo. Ayuntº,
Pase á la Comision de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal de la Seccion

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO HISTÓRICO DE MADRID

S. de la comision de Obras.

En vista de la precedente solicitud pidiendo licencia para elevar un piso en la casa nº 46 de la calle del Cármen con arreglo á la de Precados nº 46, con sujecion al plano que presenta el interesado suscrito por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando Don Juan B. Peyronnet, debo informar á V.S. que la nueva obra que se intenta ejecutar es permitida por las disposiciones vigentes, pudiendo elevarse el piso en los términos que se solicita y en la forma que expresan los planos hasta completar la altura de 18 metros que corresponde al segundo orden á que pertenecen las calles en que se halla situada la finca.

En lo concerniente para el caso que V.S. se sirvan acordar la licencia para la ejecucion de las obras propongo las condiciones y reglas de construccion que habran de observarse y son las siguientes.

1ª La altura total de las fachadas no excederá de 18 metros (64 pies 7 pulg.) medida por el centro de la calle del Cármen que es la de mayor anchura, y el piso que se concede no podrá tener menos de 10 pies de

Ayuntamiento de Madrid

altura en las luces interiores, no permitiendose
construyan otro piso sobre dicha altura total, sino
las construcciones puramente necesarias para
cubrir el edificio, y cuyos pretiles solo po-
drán ser decorados, á boardillas macizas
2ª La construccion de las fachadas en lo su-
cesivo ó mayor elevacion será de la misma
clase de fabricas y materiales que las existen-
tes, siguiendo tambien en orden de cornisa
con y terminarán con un alero ó cornisa
que no exceda de un vuelo regular dispuesto
de modo él una linea general de plomo
para reunir las aguas y distribuirlas, á la al-
cantarilla publica por bajadas tambien de
plomo empotradas en la parte interior ó
en la exterior en rehundidos que se formen
procurando contribuyan al ornato de di-
chas fachadas
3ª Para el vuelo de los balcones se tendrá
presente el art.º 180 de las Ordenanzas de Po-
licia Urbana, dandoles 1m,05 de altura y
0m,11 á la espaciacion de los balaustres, que
dando las patillas bien recibidas en el
grueso de las fachadas y empotradas
0m,25 por lo menos
4ª En las puertas no habrá balcones en el
caso que salgan mas fuera de las fachadas
5ª Se pintarán las fachadas con un color
agradable é imitando un buen orden de cons-
truccion, pintando en un color claro al oleo
las puertas y colocando sobre las mismas

el nº de la casa.

6ª Para la formacion de cualquiera de los proyectos se cumplirá lo prevenido en el art.º 100 de las Ordenanzas de Policía Urbana y la circular de 20 de Agosto de 1857

7ª Las obras se ejecutarán bajo la direccion y responsabilidad de Arquitecto de la Academia de San Fernando, que tendrá presente que en virtud de lo que disponen las reglas 11ª y 12ª de la Real Orden de 9 de Febrero de 1863, será demolida toda obra, de cualquiera género que sea, de las prohibidas por la regla 4ª de la citada Real Orden. Madrid 27 de Mayo de 1867

Joaquin María Vega

Ayuntamiento de Madrid

Calle de Preciados num° 46

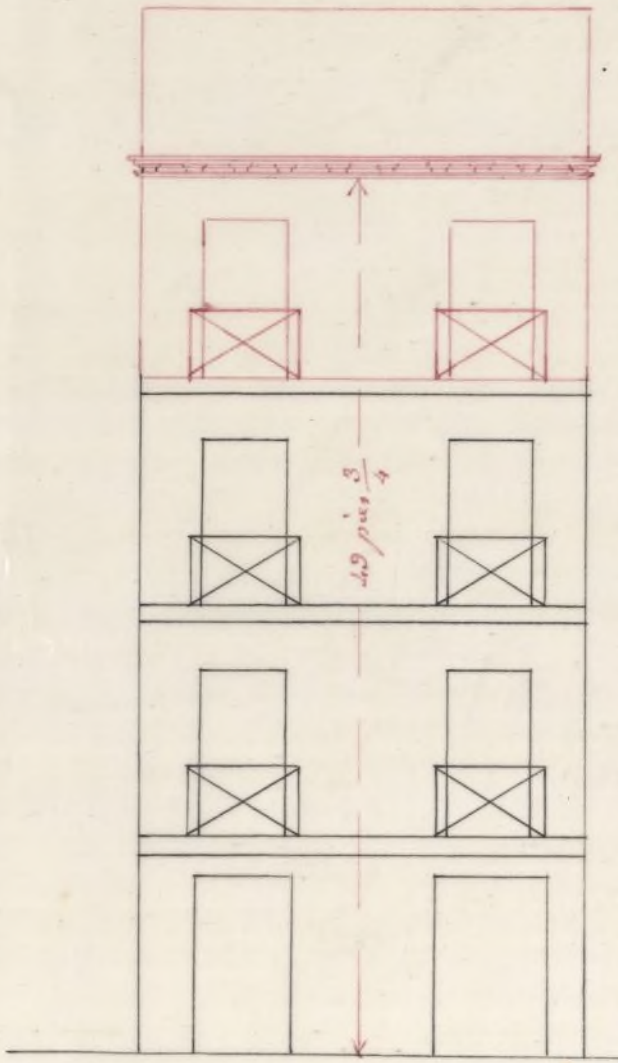

Calle del Carmen num° 45.

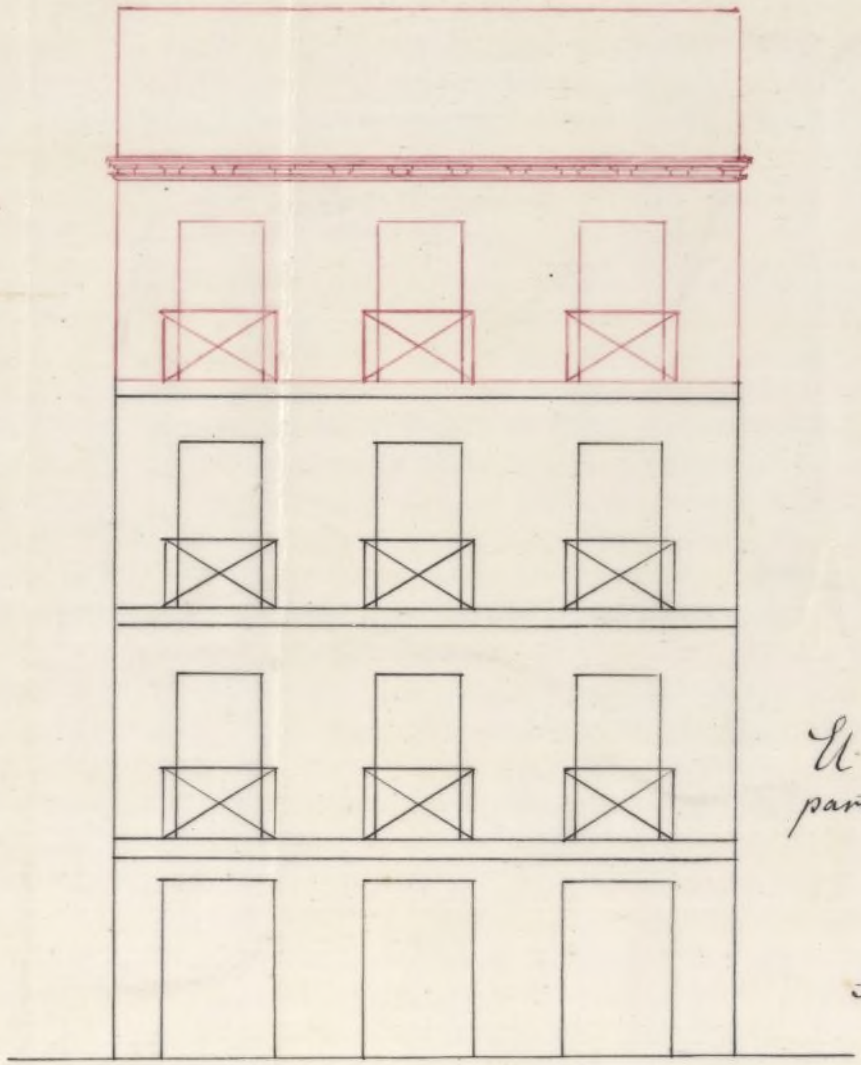

El color carmin representa la parte que se construye

Madrid 20 de Mayo 1867
Juan Bautista
Peyronnet

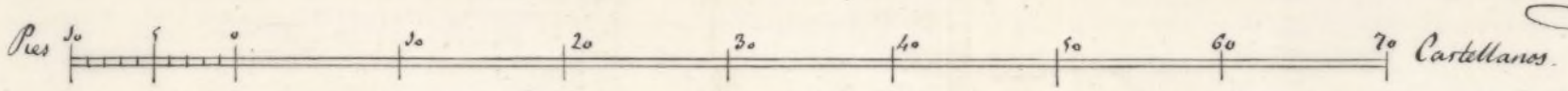

Ayuntamiento de Madrid

R.do fol. 205

Exmo. Señor

La Comision de Obras no encuentra reparo en que V. E. le sirva conceder á D. José María Castro, dueño de la Casa Calle del Carmen nº. 45., con medianeria á la de Preciados nº. 46., la licencia que ha solicitado para elevar sus fachadas á la altura de la inmediata nº. 47. por la 1ª. calle, y 4 B. por la 2ª.; siempre que se sugete al plano de reforma presentado y á las reglas de edificacion que el Arquitecto Municipal de la Seccion consigna en su informe.

Madrid 27. de Mayo de 1867.

W. Garrido Cortazar

Garcia

Silva

Madrid 1º. Junio de 1.867.

En el Ayunt.to

Conformes con la Comision.

Junio 6.

Por el Escmo. Ayunt.to

El Secretario Secr.o

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. Fran.co Caballero, Marqués Viudo del Villar, Diputado á Cortes y Alcalde ~~corregidor~~ interino de esta Capital &=

Habiendo solicitado licencia por D. Jose María Castro, dueño de la Casa calle del Carmen nº. 45., con accesorias á la de Preciados nº. 46., para elevar las fachadas á la altura de la inmediata nº. 47. por la 1ª calle y 48. por la 2ª, se instruyó el oportuno Expte.; y presentado el diseño de la reforma, hallado conforme por el Abg.to Municipal de la Seccion, emitido su informe y oido el dictamen de la Comision de Obras, le ha sido concedido el Exmo. Ayto. por su acuerdo de 1º del presente mes, ~~á calidad de ejecutar~~ por ser la obra que se intenta de las permitidas por las disposiciones vigentes; pero á condicion de ejecutar dhas. obras bajo direccion de Profesor, de sujetarse al indicado plano, y de observar ademas las reglas siguientes.

1.ª Vto.

La altura total de las fachadas &=

hasta Agosto de 1857.

Una vez terminada la obra, avisará el dueño oportunamente para que sea reconocida y se advierte la obligacion de lo mandado en el particular

Por ultimo se tendrá presente lo prevenido en el Articulo 94. de las Ordenanzas Municipales que dice, "concedida que sea la licencia de nueva construccion, no se permitirá mas plazo que el de tres meses para dar principio á ella."

Madrid 15. de Junio de 1857.

El Teniente

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde del Distrito del Centro

Acompaño á V.S. la licencia expedida á Don José María Castro, dueño de la casa calle del Carmen nº 45., con accesorias á la de Preciados nº 46., para elevar las fachadas á la altura de la inmediata, nº 47. por la 1ª calle, y 48. por la 2ª; á fin de que V.S. se sirva disponer sea entregada al interesado á los usos correspondientes.

Dios G.

Ayuntamiento de Madrid